

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, para financiar la implementación de la Carrera Pública Magisterial**

**DECRETO SUPREMO N° 228-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2009-EF, se fija la Remuneración Integral Mensual - RIM con la cual se calcula las remuneraciones de los diferentes niveles de la Carrera Pública Magisterial establecidos por la Ley N° 29062 - Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, en marzo del año 2010 ingresaron por nombramiento 18,162 docentes al Nivel Magisterial I de la Carrera Pública Magisterial, quedando pendiente el financiamiento del pago diferencial de la remuneración de 171 docentes. Asimismo, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0065-2010-ED, que autoriza excepcionalmente y por única vez, una etapa complementaria a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, en julio del 2010 ingresaron por nombramiento 1,223 docentes al Nivel de la Carrera Pública Magisterial;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 134-2010-ED, en setiembre del año 2010 ingresaron por incorporación 1,778 docentes al Nivel Magisterial IV y V de la Carrera Pública Magisterial. Asimismo, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0079-2009-ED, en octubre del año 2009 ingresaron por incorporación 6,694 docentes al Nivel Magisterial IV y V de la Carrera Pública Magisterial, quedando pendiente el financiamiento del pago diferencial de la remuneración de un (01) docente;

Que, mediante Oficios N° 1125-2010/ME-SG , N° 1198-2010/ME-SG y N° 507-2010-ME/SPE-UP, el Ministerio de Educación solicita una transferencia de recursos para cubrir el pago diferencial de las remuneraciones de los 3,173 docentes referidos en los considerandos precedentes, toda vez que los recursos para la atención de dicho diferencial no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y en el Pliego Ministerio de Educación, aprobados en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, en la Reserva de Contingencia existen recursos que permiten financiar el pago diferencial de la remuneración de marzo a diciembre del 2010 de 171 docentes nombrados en el Nivel I de la Carrera Pública Magisterial, de agosto a diciembre del 2010 de 1,223 docentes nombrados en el Nivel I de la Carrera Pública Magisterial, de octubre a diciembre del 2010 de 1,778 docentes incorporados en el Nivel Magisterial IV y V de la Carrera Pública Magisterial y de enero a diciembre del 2010 de un (01) docente incorporado en el Nivel Magisterial IV de la Carrera Pública Magisterial; por lo que resulta pertinente autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 963 834,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 963 834,00), para financiar el pago diferencial de la remuneración de 3,173 docentes ingresantes en la Carrera Pública Magisterial, Ley N° 29062, de los cuales 1,394 docentes corresponden al Nivel I, siendo 171 y 1,223 docentes nombrados en el marco de las Resoluciones Ministeriales N°s 0295-2009-ED y 0065-2010-ED, respectivamente, y 1,779 docentes corresponden a los Niveles IV y V, siendo 1 y 1,778 docentes incorporados en aplicación de las Resoluciones Ministeriales N°s. 0079-2009-ED y 134-2010-ED, respectivamente; según escala remunerativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 079-2009-EF, correspondiente al año 2010; de acuerdo a lo siguiente:

En Nuevos Soles

**DE LA:**

**SECCION PRIMERA** : **Gobierno Central**  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva  
de Contingencia  
PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia  
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia  
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario  
del Sector Público  
FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.0 Reserva de Contingencia 5 963 834,00

**TOTAL EGRESOS** **5 963 834,00**  
=====

**A LA:**

**SECCION PRIMERA** : **Gobierno Central**  
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 036 219,00

**SUBTOTAL** **1 036 219,00**  
=====

**SECCION SEGUNDA** : **Instancias Descentralizadas**  
PLIEGOS : Gobiernos Regionales  
FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 535 950,00

**SUBTOTAL** **4 535 950,00**  
=====

**SECCION SEGUNDA** : **Instancias Descentralizadas**  
PLIEGOS : Gobiernos Locales  
FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 391 665,00

**SUBTOTAL** **391 665,00**  
=====

**TOTAL EGRESOS** **5 963 834,00**  
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser transferidos por cada pliego, se detallan en el anexo: "Transferencia de Partidas – Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego Habilitado", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano

1.3 La lista nominada de los docentes a los que se refiere el numeral 1.1 del presente artículo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1. del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

» Anexo